



Doc 9284-AN/905
Edición de 2013-2014
ADENDO NÚM. 1
12/2/13

ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS
PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

EDICIÓN DE 2013-2014

ADENDO NÚM. 1

El adendo que se adjunta debe incorporarse a la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

**INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL TRANSPORTE SIN RIESGOS
DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR VÍA AÉREA**

La enmienda siguiente aprobada y publicada por decisión del Consejo de la OACI debe incorporarse en la edición de 2013-2014 de las Instrucciones Técnicas (Doc 9284).

En la Parte 3, Capítulo 2, Tabla 3-1, página 3-2-30, **Baterías de ión litio** (incluidas las baterías poliméricas de ión litio), ONU 3480, *suprímase* "A51" de la columna 7.

En la Parte 3, Capítulo 3, página 3-3-5, Disposición especial A51, *enmiéndese* el texto para que diga:

A51 Independientemente del límite señalado en la columna 11 de la Tabla 3-1, pueden transportarse acumuladores de aeronave hasta un límite de 100 kg de masa neta por bulto. En el documento de transporte de mercancías peligrosas debe indicarse que el transporte se realiza de conformidad con esta disposición especial.

*Nota.— Esta disposición especial se aplica a ONU 2794, **Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido**, y ONU 2795, **Acumuladores eléctricos de electrólito líquido alcalino**, únicamente.*

— FIN —